SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Monco Carreño, y Dª Esteban Corvalan de Ro[illegible]
Rex.res desta dha villa, y asi juntos, se acordo
sigte

Pleito con Dn Fran.co de Reyna

Yo el Sr. no fue notorio a la Villa carta de
deste mes, escrita por Dn Fran.co Monroy Abag.
en Granada, en que avisa, que el pleito que esta
Villa en ella sigue con Dn Fran.co de Reyna sobre
pretender este poder cortar, y abrir tierras
contra el dro desta Villa, se vio, y que avisa
concedido ocho dias para que esta Villa
mitiera una Provision, y diligs. por la que
despacho Propio con la prevision de que bi[illegible]
y volviera en siete dias; con cuio motivo,
de aver llegado ayer dho Propio, esta ma-
ñana abuelto despachado; con poder del
Procur.r Sindico para coadiuvar la pre-
sion desta Villa, por dirigirse la de dho Dn
Fran.co de Reyna a causar grave daño al
y acordo, que en atencion, a que el dho Dn
Fran.co pretende apropiarse el derecho de
cortar pinos, carrascas, y abrir tierras
de su autoridad, y contra el dro de que esta
Villa esta en posesion de dar lizs. para a[illegible]
efecto, y con conocim.to de causa; se libre
para la defensa de dho pleito, y gastos
del Procur.r Sindico en el quatrocientos
Rs. de los quales se paguen cinco pesos, y m[illegible]
al propio que se le restaven de los seis y m[illegible]
en que venia ajustado, y aver recivido [illegible]
peso de dho Dn Fran.co Monroy, los que [illegible]